

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE MERCADONA, S.A. Y
SMAP-ASSOCIACIÓ CELIACS DE CATALUNYA**

En Barcelona, a 8 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

- D^a. Olga Cuesta Oliver, con DNI 38102380M, como Presidenta de **SMAP-ASSOCIACIÓ CELIACS DE CATALUNYA** (en adelante SMAP), con NIF G-08841751 y domicilio en C/ Independencia nº 257, 08026, Barcelona, en nombre y representación de la entidad.

Y de otra,

- **MERCADONA, S.A.** (en adelante MERCADONA), con domicilio en C/ Valencia nº 5, 46016, Tavernes Blanques, Valencia, con NIF A-46103834 y representada por D^a. Clara Ana Medina Hernández, con DNI 19848497-B.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración, y en orden al mismo,

MANIFIESTAN



I. Que MERCADONA tiene interés en colaborar con SMAP para contribuir a la mejora de la información, el asesoramiento, la sensibilización y la calidad de vida de las personas celíacas y de sus familias.

II. Que SMAP es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 1977, que representa al colectivo celiaco ante entidades y organismos públicos y privados, y les ofrece información, formación y asesoramiento que les ayuda a conseguir una mejor calidad de vida, así como de la de sus familias. Los objetivos principales de SMAP son:

- 
- Acompañar, orientar, formar y apoyar al celiaco y a su familia, facilitando el acceso a una dieta sin gluten dentro y fuera de casa.
 - Contribuir a la mejora de la diagnosis precoz de la condición celiaca, así como el fomento de la investigación médica.
 - Promoción y protección de los derechos de las personas celíacas (representación del colectivo ante los organismos públicos en pro de mejorar la legislación de referencia).

- Impulso de acciones de sensibilización social en pro de la normalización de la celiaquía, haciendo hincapié en los sectores involucrados: restauradores, productores y distribuidores.

III. Junto a otras causas, la situación actual de crisis económica que atraviesa nuestro país ha producido y consolidado una tendencia de cambio en los hábitos de los consumidores y usuarios, caracterizada por comprar menos y priorizar el factor precio. Esta nueva actitud del consumidor conlleva al mismo tiempo aspectos fundamentales relacionados con la calidad de los productos y los valores que se incorporan en el proceso de fabricación, producción y comercialización/venta de los mismos. Por lo tanto, en la radiografía del nuevo consumidor se constata que no dejará de comprar lo necesario, pero sí huirá de lo superfluo, racionalizando sus compras, y acometiendo éstas de un modo diferente. De esta manera, los nuevos consumidores tendrán en cuenta aspectos importantes que hasta la fecha no habían sido objeto de su reflexión previa, tales como:

- Para qué queremos el producto
- Cómo reducir el consumo
- Cómo y dónde está fabricado/producido
- A quién se lo podemos comprar
- Dónde comprarlo
- Cómo usarlo
- Hábitos para un consumo sostenible

El sector agroalimentario también está en constantes cambios, con normas que regulan productos, servicios, sistemas de producción, de distribución, etc., que necesitan de un consenso claro y continuo de los agentes que intervienen en toda la cadena de valor agroalimentaria. En esta línea, los representantes del eslabón final de la mencionada cadena, los consumidores, a través de sus organizaciones representativas, en un contexto de crisis económica como el que vivimos, podemos colaborar activamente en la mejora de la transparencia y de la competitividad en los mercados agroalimentarios, haciéndose para ello muy necesario evaluar el grado de conocimiento que los consumidores tienen del proceso de formación de la cadena de valor en el sector, algo que, lamentablemente, hoy desconocen en amplia mayoría.

IV. Que, en el marco de sus finalidades, SMAP y MERCADONA han considerado conveniente establecer un convenio marco de colaboración, dentro de sus ámbitos de actuación, con el fin de impulsar acciones en beneficio de las personas celiacas, sensibles al gluten y de las personas con dermatitis herpetiforme.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las entidades firmantes de este Convenio Marco de Colaboración, en atención a lo manifestado, han valorado el iniciar acciones en común que, con el fin esencial de empoderar al consumidor celíaco y sus familiares, tengan como objetivo:

- Favorecer el derecho a la información de los consumidores.
- Fomentar la participación de la ciudadanía en materia de consumo y relaciones de mercado, estableciendo canales válidos y efectivos.
- Analizar las percepciones individuales y colectivas de los consumidores y usuarios, las nuevas tendencias de compra de bienes y los cambios de hábitos de consumo.
- Establecer mecanismos de colaboración para seguir avanzando en el fomento del consumo responsable y sostenible, la Responsabilidad Social Empresarial, así como la conexión entre el sector empresarial, las administraciones públicas y las organizaciones de consumidores.
- Cualesquiera otros que mejoren la posición del consumidor en el mercado.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Los objetivos de este Convenio Marco de Colaboración podrán alcanzarse a través de las siguientes actividades:

- a) Celebración de Jornadas, Seminarios, Encuentros y cualesquiera otros eventos afines donde se debatan y expongan temas relacionados con los objetivos del convenio y cualesquiera otros de interés para los consumidores.
- b) Elaboración de trabajos, estudios, informes, investigaciones y/o publicaciones.
- c) Elaborar, editar y publicar y/o participar en la coedición de Guías, folletos y cualesquiera otros materiales informativos o formativos dirigidos a los consumidores y usuarios, en cualquier tipo de soporte.
- d) Participar en proyectos y actuaciones de información o formación de los consumidores a través de los medios que ofrecen las nuevas tecnologías.
- e) Cualquier otra actuación o actividad que, respetando lo establecido en este Convenio Marco de Colaboración y en lo dispuesto en la legislación

vigente, pueda entenderse como de interés para los consumidores y usuarios.

Cada actividad se concretará en su correspondiente Acuerdo Específico, en el que constará de manera detallada la naturaleza de la actividad, los compromisos y plazos de ejecución, el presupuesto de financiación y cualesquiera otros requisitos y especificaciones acordados en aras a su óptima ejecución.

TERCERA.- INDEPENDENCIA Y TRANSPARENCIA

SMAP garantiza el cumplimiento de los requisitos de independencia y transparencia que le sean de aplicación. Consecuentemente, las aportaciones esporádicas que realice MERCADONA derivadas de los correspondientes Acuerdos Específicos no tendrán la consideración de ayudas económicas.

CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que cualquier actividad de difusión, tanto del presente Convenio Marco de Colaboración como de las Adendas de actividades que se realicen al amparo del mismo, serán acordadas previa y expresamente entre ellas.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes expresamente convienen que, para el efectivo control y cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco de Colaboración, así como la supervisión de las actividades que se pongan en marcha mediante la firma del correspondiente Acuerdo Específico, podrá acordarse la celebración de reuniones presenciales y/o el uso alternativo de cualquiera de los medios de comunicación que facilitan las nuevas tecnologías. La forma, mecanismo, periodicidad y demás cuestiones relacionadas con el seguimiento de este Convenio Marco de Colaboración así como de los Acuerdos Específicos que de él se deriven, se establecerá por consenso previo.

SEXTA.- DURACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor, a todos los efectos, el mismo día de su firma y tendrá una duración de UN AÑO, prorrogándose tácitamente por iguales periodos, siempre y cuando no medie denuncia de ninguna de las partes que, de proceder, deberá ser expresa y comunicada mediante cualquier medio admitido en Derecho así como realizarse con una antelación mínima de 15 días al vencimiento de la anualidad en vigor.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración así como a los Acuerdos Específicos que de él se deriven, no podrán ser objeto de cesión, total o parcial, por ninguna de las partes sin que medie la previa conformidad escrita de la otra parte.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución de este Convenio Marco de Colaboración así como de los Acuerdos Específicos que de él se deriven, cualquiera de las previstas en la Ley.

Cualquier parte podrá resolver este Convenio Marco de Colaboración así como los Acuerdos Específicos que de él se deriven, si la otra parte no observa o realiza alguna de sus obligaciones materiales contenidas en este documento y, siendo requerida para hacerlo mediante notificación expresa, no pone remedio a dicho incumplimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al requerimiento.

La resolución de este Convenio Marco de Colaboración así como de los Acuerdos Específicos que de él se deriven, no impedirá, a la parte que la insta, el ejercicio de cualesquiera acciones que considere oportunas en defensa de sus legítimos intereses.

La resolución de este Convenio Marco de Colaboración así como de los Acuerdos Específicos que de él se deriven, no liberará a la parte incumplidora de la finalización y observancia de las obligaciones y compromisos nacidos antes de la citada resolución.

NOVENA.- FUERO.

Las partes se someten, para todo lo relativo a este Convenio Marco de Colaboración así como a los Acuerdos Específicos que de él se deriven, su interpretación y cumplimiento a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en su caso pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, suscribiendo tantos ejemplares como partes presentes en esta firma, en un solo efecto y en el lugar y fecha arriba indicados, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar del mismo.

SMAP

Fdo: Olga Cuesta Oliver

MERCADONA

Fdo: Clara Ana Medina Hernández